

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA  
[iprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
3174364334

Jerusalén, Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

*Proceso* : INCIDENTE DE DESACATO  
*Accionante* : ALCALDE MUNICIPAL DE JERUSALÉN CUNDINAMARCA  
*Accionado* : COMISARIA DE FAMILIA CON FUNCIONES DE INSPECTOR DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE JERUSALÉN

No. 253684089001 2021 00042

No se accede al trámite de apertura al incidente de desacato que han presentado a través de mandatario judicial BLANCA MYRIAN AGUIRRE CASTILLO y EMIGDIO LÓPEZ BARRERA habida consideración que el amparo impetrado fue adverso a las aspiraciones del accionante, es decir, se **negó** la acción de tutela por falta de legitimación y no configurarse una vulneración de derechos fundamentales a la parte actora; y porque el hecho de conminarse a una de las entidades convocadas por advertirse morosidad en el cumplimiento de decisión policiva, no se desarrolló ningún fundamento sobre transgresión de derechos de los aquí incidentantes, ni mucho menos se concedió término para ese efecto; resulta por tanto, improcedente las aspiraciones perseguidas, sin menoscabo que los intervinientes echen mano a los procedimientos que anunciaron en el momento de ejercer su derecho de defensa y contradicción en el decurso de la acción de tutela y de las demás que consideren pertinentes para lograr la ejecución de la decisión.

Esta determinación se ha de notificar por el medio más expedito e idóneo posible a las partes y terceros vinculados.

**Cúmplase****AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA****Juez**